

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720210027400

Encontrándose al Despacho el presente proceso, es del caso proveer sobre lo que en derecho corresponda.

Se tiene en cuenta que oportunamente a través de procuradora judicial el demandado EDWIN ALONSO QUINTERO BARBOSA produjo contestación de la demanda proponiendo excepciones.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado JAVIER ANTONIO GALVAN GARAY confirió poder, por lo que, se tendrá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación de la presente providencia en que se reconoce personería a la apoderada del demandado, inc. 2 del art. 301 CGP.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho NIDIA YOLANDA CASTAÑEDA AGUIRRE para actuar en nombre y representación de demandado JAVIER ANTONIO GALVAN GARAY, conforme a las facultades conferidas en memorial poder¹ quien presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones².

Teniendo en cuenta lo manifestado en memorial obrante en el consecutivo 28, es del caso DISPONER que se compartan los escritos y anexos conforme los arts. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.

La secretaria provea el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Se pone en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sobre haberse realizado la inscripción de la demanda en el FMI No. 50C-1199769 de la ORIP.³

¹ C25 pdf 17/27

² C25

³ C32 pdf 16/17

Ordenase compartir enlace del proceso digital con los apoderados reconocidos y partes que se encuentran legalmente notificadas.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593e07879427f92f971b3d08854035b8eb81bf174193ff06bf143facff98df86**

Documento generado en 28/03/2022 08:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>